

Resolución Ministerial

604-2003 MTC/02

Lima, 04 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Ciport – Cebasa, suscribieron con fecha 11 de enero de 2001, el Contrato de Obra N° 001-2001-MTC/15.15 para la construcción del Embarcadero Fluvial de Contamana, ubicado en la provincia de Ucayali en el departamento de Loreto, en cuyo contrato se consignó el convenio arbitral al que ambas partes debían sujetarse en caso surgieran controversias relacionadas con la ejecución de dicha obra;

Que, habiendo surgido controversias y en aplicación del contrato de obra en referencia, ambas partes sometieron las mismas a Arbitraje de Derecho, para lo cual el Consorcio Ciport – Cebasa presentó ante el Tribunal Arbitral constituido al efecto, su respectiva demanda señalando sus pretensiones, habiendo la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presentando su escrito de contestación a la demanda;

Que, prosiguiendo con el proceso arbitral y según consta en el Acta de fecha 30 de abril de 2003, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios de Probatorios;

Que, posteriormente, el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 18 del 23 de junio de 2003, ordena, en vía de subsanación, la modificación del Acta del 30 de abril de 2003 incorporando el siguiente punto controvertido: Determinar si procede o no declarar la inejecutabilidad de la Carta de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio Ciport – Cebasa a favor de la Dirección General de Transporte Acuático en atención al Contrato de Obra N° 001-2001-MTC/15.15;

Que, la Resolución N° 18 fue impugnada por la Dirección General de Transporte Acuático, ante el Tribunal Arbitral, en razón a que éste no tenía facultad para que en la etapa de emisión del laudo arbitral, modificara el Acta de fecha 30 de abril de 2003; habiendo sido declarado improcedente tal impugnación de reposición;

Que, con fecha 18 de julio de 2003, el Tribunal Arbitral notifica a la Dirección General de Transporte Acuático el Laudo Arbitral por el cual resuelve declarar fundada la pretensión del Consorcio Ciport – Cebasa, determinando la inejecutabilidad de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, e infundadas las demás pretensiones;

Que, la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, en su artículo 73° numeral 6° establece que el laudo arbitral sólo podrá ser anulado cuando se ha laudado sobre materia no sometida expresa o implícitamente a la decisión de los árbitros;



Que, la Dirección General de Transporte Acuático a través del Memorándum N° 631-2003-MTC/13 e Informe N° 218-2003-MTC/13, considera que el Laudo Arbitral carece de sustento legal cuando declara fundado justamente el punto controvertido incluido por el Tribunal Arbitral, el mismo que no se incluyó inicialmente a la etapa de Audiencia de Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios, según Acta del 30 de abril de 2003, no siendo este un punto susceptible de ser laudado;

Que, asimismo, la mencionada Dirección General considera necesaria la intervención del Procurador Público del MTC para que demande la anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, debe dictarse el acto correspondiente;

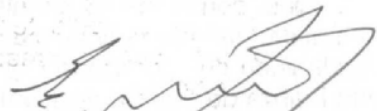
De conformidad con las Leyes N°s 26572 y 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga recurso de anulación contra el Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido entre el Consorcio Ciport – Cebasa y la Dirección General de Transporte Acuático, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eduardo Iriarte Jiménez

Ministro de Transportes y Comunicaciones

